

EPÍGRAFE 58º -PRÉSTAMOS Y FINANCIACIÓN EN DIVISAS ASI COMO FINANCIACIÓN EN EUROS Y COBERTURA DE RIESGOS EN COMERCIO EXTERIOR. (Créditos, préstamos, descubiertos en cuenta corriente, financiaciones en moneda extranjera y anticipos sobre efectos)

1 - FINANCIACIONES COMERCIALES (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS) EN DIVISAS Y EUROS

Clase de operación y concepto	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de apertura en divisas	2,00	60,00
2. Comisión de apertura en euros	2,00	60,00
3. Comisión de prórroga en divisas	2,00	60,00
4. Comisión de prórroga en euros	2,00	60,00
5. Comisión de cancelación y/o amortización anticipada para divisas y euros	2,00	60,00

Nota 1.- Estas comisiones se percibirán con independencia de aquellas que correspondan según la naturaleza de la operación que dé origen a la financiación.

Nota 2.- La comisión de apertura tiene carácter sustitutorio de la indicada en el punto 3.

2 - PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS EN DIVISAS

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (*) Euros
1. Comisión de apertura (ver nota 3)			
* Préstamos y Créditos hipotecarios	s/principal o límite del crédito concedido	3,00	600,00
* Préstamos y Créditos pignoratícios	s/principal o límite del crédito concedido	3,50	100,00
* Resto de Préstamos y Créditos	s s/principal o límite del crédito concedido	3,50	100,00
2. Comisión por modificación de condiciones o garantías (Sólo cuando la solicitud de variación de condiciones provenga del prestatario)			
* Ampliación del plazo del préstamo	s/capital concedido o límite vigente de la operación	1,50	30,00
* Resto	s/capital concedido o límite vigente de la operación	1,50	30,00
3. Comisión por amortización anticipada, total o parcial (Ver nota 5)			
* Préstamos y créditos hipotecarios a interés fijo	s/ importe amortizado	4,00	
Se aplicará en la amortización parcial o total y por una sola vez en el momento de la misma			
* Préstamos y créditos hipotecarios a interés variable			
- No sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	s/capital objeto de amortización	1,0	
Se aplicará en la amortización parcial o total y por una sola vez en el momento de la misma			
- Sujetos a la ley 36/2003: formalizados a partir del 27.04.2003 y cuya cancelación deviene de la subrogación de otra entidad al amparo de la ley 2/1994	s/capital objeto de amortización	0,5	

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (*) Euros
* Préstamos y Créditos al Consumo (Ley 7/1995)			
- Interés Variable	s/capital objeto de amortización	1,5	
- Interés Fijo.....	s/capital objeto de amortización	3,0	
* Resto de operaciones	s/capital objeto de amortización	3,0	
Préstamos y créditos no hipotecarios no afectados por la Ley 7/1995		4,00	30,00
4. Compensación por desistimiento (Ley 41/2007) (Ver nota 5). Aplicable a toda amortización anticipada, total o parcial de los créditos y préstamos hipotecarios formalizados a partir del 09.12.2007 y siempre que, al momento de la amortización: (i) la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física, o (ii) el prestatario sea una persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. * Dentro de los 5 primeros años de vida del préstamo * A partir del sexto año	s/capital amortizado s/capital amortizado	0,50 0,25	
5. Comisión de disponibilidad (Trimestral) (Ver Nota 1)	s/saldo medio no dispuesto	2,0	
6. Comisión de gastos de información y estudio			
* Préstamos y Créditos hipotecarios (ver nota 4)	s/principal	0,30	150,25
* Préstamos y Créditos personales.....	s/principal	0,3	150,25
7. Comisión por subrogación de hipoteca/ subrogación por cambio de deudor	s/capital concedido o límite vigente de la operación	2,00	30,00
8. Comisión de disposición de préstamos indicados (mercados monetarios, etc.) se aplicará a las disposiciones parciales de límites de préstamos a tipos indicados con el Mibor, Libor, preferenciales de otros bancos, etc.		0,10	30,05
9. Comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito (ver nota 7)			
* Descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorros (ver nota) BAJO LA MARCA CAJA DUERO	s/ mayor saldo deudor del periodo de liquidación.	4,00	15,00
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA	s / mayor saldo deudor trimestral	4,00	15,00
* Excedidos en cuenta de crédito. Los excedidos en cuenta de crédito se consideran operaciones de crédito a todos los efectos	s/ mayor excedido registrado en el periodo de liquidación	4,00	15,00
10. Comisión por reclamación de posiciones deudoras, por cada reclamación de posiciones deudoras. Se percibirá una sola vez para la misma posición deudora.			única de 30,05 euros
11. Gestiones por tramitación de préstamos hipotecarios. Cuando el servicio prestado no sea una obligación de la Entidad, y el cliente solicite que sea ésta la que lo realice: gestiones a realizar en Delegaciones de Hacienda, así como presentación, seguimiento e inscripción en los Registros de la Propiedad			única de 45,08 euros

(*) O su contravalor en la respectiva divisa del préstamo o crédito en el momento del cobro.

- Nota 1.- En los cambios de divisas, tanto en la entrega inicial como en los pagos de intereses y amortizaciones, se percibirá la oportuna comisión de cambio establecida una comisión del 0,2% sobre su contravalor en euros, con un mínimo de 3,01 euros.
- Nota 2.- Los gastos de intervención del Fedatario Público, de tasación, así como los gastos de escritura en el caso de préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente.
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
- Nota 3.- La comisión de apertura se cobrará por una sola vez, sobre el principal solicitado, en el momento de la primera utilización o como máximo al mes de la firma del contrato. A percibir de una sola vez al formalizar la operación o sobre la cantidad que se disponga en cada momento.
- Nota 4.- La comisión de información y estudio no se aplicará en los préstamos hipotecarios cuando concurren, simultáneamente, las siguientes circunstancias previstas en la Orden de 5 Mayo 1994:
- Que se trate de un préstamo hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda.
 - Que el solicitante sea una persona física.
 - Que el importe solicitado sea igual o inferior al contravalor en la respectiva divisa de 150.253,03 euros.
- Nota 5.- Es incompatible la percepción simultánea de la comisión por amortización anticipada y la compensación por desistimiento.
- Nota 6.- La comisión de disponibilidad, en los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilidades o de amortizaciones, solo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.
Esta comisión será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como cuentas corrientes de crédito, límites de préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación (Mibor, preferenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares, etc.).
La periodicidad de cobro de esta comisión será mensual, trimestral, semestral o anual, siendo el porcentaje aplicable el resultante de dividir el indicado en esta tarifa, por el número de períodos de liquidación comprendidos en un año.
- Nota 7.- Los descubiertos en cuenta, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos. En lo referente a los descubiertos en cuenta corriente con consumidores, la TAE resultante por la aplicación de la comisión y de los intereses no podrá exceder de 2,5 veces el interés legal del dinero.
- Nota 8.- En el caso de anticipos sobre efectos, además de la comisión de apertura, se aplicarán las comisiones inherentes a la operación de extranjero: remesas simples y documentarias sobre extranjero tomadas en negociación o en gestión de cobro (véase epígrafe 54º)
- Nota 9.- En el caso de préstamos con garantía hipotecaria en que la garantía recaiga sobre una vivienda, el prestatario sea persona física y el importe del préstamo sea igual o inferior a 150.253,03 euros, o su equivalente en divisas, no se aplicará ni la comisión de estudio ni la comisión por cambio de moneda correspondiente al desembolso inicial del préstamo, quedando englobados en la comisión de apertura.

3 - LÍNEA PARA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EMISIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS.

Clase de operación y concepto	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de apertura de línea	2,00	60,00
2. Comisión de renovación de línea	2,00	60,00

- Nota 1.- Estas comisiones se percibirán sobre el límite concedido.
- Nota 2.- Estas comisiones tienen carácter sustitutorio de la indicada en el epígrafe 58º apartado 1.
- Nota 3.- La comisión de renovación se aplicará en cada renovación de línea no aplicándose en estas renovaciones la comisión de apertura.